

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	

Número 163

Miércoles 23 de julio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

De acuerdo con lo que taxativamente se previene en la vigente ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880, y demás disposiciones complementarias, en ningún caso, salvo las excepciones que señalan la ley y el reglamento citados, se autorizará por los Organismos y Autoridades competentes en esta materia, dependientes de esta provincia, espectáculo alguno sin que su organizador o empresario presente, al solicitar tal autorización, el previo permiso de los autores o propietarios de las obras, que se exige como imprescindible, con independencia de cualquier otro requisito, en las mencionadas disposiciones legales, por cuyo más exacto cumplimiento han de velar los gobernadores y los alcaldes.

Dicho permiso ha de ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, instituida por ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, como entidad única que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero, y por orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 22 de julio de 1938, el cobro y administración de los derechos de obras en que es partícipe el Estado.

Están obligadas a acreditar de un modo fehaciente la posesión del mencionado previo permiso, todas las empresas de espectáculos públicos: Teatros, Circos, Cinematógrafos, Plazas de Toros, Conciertos, Salas de baile, Parques de atracciones, Piscinas, Campos

de deportes, Emisoras de radio, Liceos, Casinos, Sociedades, Hoteles, Restaurantes, Balnearios, Cafés, Bares, etc., y en general toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar cualquier clase de obras dramáticas o musical, completada o fragmentada, por cualquier procedimiento o medio, incluso mecánico (gramola, fonógrafo, pianola, pianos de manubrio, aparatos receptores de radio, etc.).

Toda obra dramática o musical que se ejecute con el nombre, ensayo, o con otra apariencia cualquiera, concurriendo al acto como espectadores, y sin la anuencia del autor o de quien le represente, un número crecido de personas, debe considerarse como representación pública, siguiendo todas las consecuencias y responsabilidades fijadas en la ley y reglamento de referencia.

En su consecuencia, y en virtud de las precitadas disposiciones, los alcaldes de esta provincia y demás agentes de la Autoridad dependientes de la mía, prestarán el apoyo prevenido por la ley a los representantes de la Sociedad General de Autores de España, suspendiendo en el acto toda representación teatral o ejecución musical en público cuando para ello se les requiera, y aun sin necesidad de tal requerimiento si les consta que no poseen los interesados el permiso de la citada Sociedad; que dicha suspensión han de realizarla por deber ineludible que los preceptos legales les imponen, sin exigir que la instancia revista forma exclusiva alguna, pudiendo ser de palabra o por escrito, y siendo necesario que la resuelvan de plano y momentáneamente, como lo exige el carácter de la atribución que para tales casos confía la ley a dichas autoridades; que asimismo deben aplicar la sanción penal que los artículos 104 y 119 del

reglamento establecen, ora embargando el producto íntegro de la entrada en cada representación abusiva para hacer de él entrega a la Sociedad General de Autores de España, ora disponiendo el depósito de las entradas necesarias para el pago de los atrasos en las empresas que se hallen incursas, denunciando a este Gobierno Civil cualquier infracción que de la presente circular se cometa para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Valladolid, 17 de julio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.318

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Castronuevo de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos y apriscos de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Castronuevo de Esgueva; como zona infecta, todo el término municipal de Castronuevo de Esgueva, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento

to del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de julio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.304

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, de Hontangas (Burgos).

De su representante, don Mariano Guijarro Salvador, con residencia en Hontangas.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 167 litros continuos por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Riaza.

Término municipal en que radicarán las obras, Torregalindo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, entendiéndose de ello el acta que se levanta en dicho artículo, que será pública y en sus propios términos.

Valladolid, 5 de julio de 1952.—El ingeniero director-adjunto, L. Valdepeñas.

2.204

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1952

CUENTA del segundo trimestre del año 1952 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	3.445.205,71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	5.668.386,20
<b>CARGO</b> . . . . .	9.113.591,91
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	3.482.527,44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	5.631.064,47

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas . . . . .	57.842,43	44.411,10	102.253,53
2. Bienes provinciales. . . . .	»	»	»
3. Subvenciones y donativos . . . . .	250,00	538.091,70	538.341,70
5. Eventuales y extraordinarios . . . . .	28,00	150,00	178,00
6. Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7. Derechos y tasas . . . . .	274.529,86	475.856,32	750.386,18
8. Arbitrios provinciales. . . . .	97,41	2.840,80	2.938,21
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	757.986,38	1.902.987,26	2.660.973,64
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	»	»	»
11. Recargos provinciales. . . . .	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos. . . . .	»	28.870,22	28.870,22
13. Crédito provincial . . . . .	»	»	»
14. Recursos especiales . . . . .	148.742,04	345.682,88	494.424,92
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Reintegros. . . . .	30.398,24	40.433,03	70.831,27
19. Resultas . . . . .	4.070.757,21	2.289.062,89	6.359.820,10
<b>CARGO</b> . . . . .	5.340.631,57	5.668.386,20	11.009.017,77
<b>GASTOS</b>			
1. Obligaciones generales . . . . .	138.180,85	180.176,29	318.357,14
2. Representación provincial . . . . .	49.758,11	36.490,00	86.248,11
3. Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»
4. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5. Gastos de recaudación . . . . .	227,27	340,90	568,17
6. Personal y material . . . . .	855.106,98	967.776,13	1.822.883,11
7. Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8. Beneficencia . . . . .	82.669,02	573.180,82	655.849,84
9. Asistencia social . . . . .	124.601,67	150.771,43	275.373,10
10. Instrucción pública. . . . .	12.612,50	14.387,30	26.999,80
11. Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	260.616,55	232.946,11	493.562,66
12. Traspasos de servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13. Montes y pesca . . . . .	»	»	»
14. Agricultura y ganadería . . . . .	6.911,73	6.911,73	13.823,46
15. Crédito provincial . . . . .	»	81,60	81,60
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Devoluciones. . . . .	3.685,40	21.593,00	25.278,40
18. Imprevistos . . . . .	4.886,30	7.380,00	12.266,30
19. Resultas . . . . .	2.542.815,53	1.290.492,13	3.833.307,66
<b>DATA</b> . . . . .	4.082.071,91	3.482.527,44	7.564.599,35

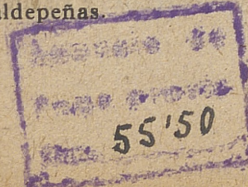
La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—Valladolid, 5 de julio de 1952.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos Provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Valladolid, 5 de julio de 1952.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El presidente, Juan Represa de León.  
Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 7 de julio de 1952.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—Telesforo Gordaliza.—Aurelio Rojo.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 9 de julio de 1952.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.320



## Universidad de Salamanca

### Fundación «Memoria de don Amador Ruipérez Domínguez»

Hallándose vacante una beca para la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, perteneciente a la Fundación «Memoria de don Amador Ruipérez Domínguez», se hace saber para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarla, dirijan sus instancias documentadas al magnífico y excelentísimo señor presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La expresada beca, se proveerá por oposición que versará sobre las asignaturas de segunda enseñanza, pertenecientes a la Sección de Letras. Para ser admitido en la oposición, se requiere: Ser Bachiller sin nota alguna de suspenso en los exámenes de las asignaturas de la Enseñanza Media y en los del Examen de Estado.—2.º No ser Licenciado en ninguna otra Facultad (Derecho, Medicina, Ciencias, Teología, Pedagogía, etc.) ni tener otro cualquier título académico.—3.º Haber hecho todos o varios de los cursos del Bachillerato en cualquiera de los Colegios o Institutos Oficiales de Peñaranda de Bracamonte, Medina del Campo, Salamanca, Burgos y haber obtenido el Título de Bachiller en Salamanca o Valladolid.

Los alumnos que hayan aprobado dos cursos en cualquiera de las Facultades expresadas no podrán solicitar esta beca.

Los ejercicios de oposición y la constitución del Tribunal se registrarán conforme a lo que determinan los artículos quince y diez y seis del Reglamento vigente de los Colegios Universitarios de Salamanca aprobado por Real orden de 23 de diciembre de 1916.

Estos ejercicios, consistirán: El primero, contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza, correspondientes a la sección de Letras. El segundo, desarrollar por escrito, con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, sección de Letras y el tercero, verificar, también por escrito, con aislamiento de dos horas una traducción de latín con ayuda de Diccionario.

Serán admitidos con preferencia a esta beca, los naturales de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, y Medina del Campo, provincia de Valladolid; los que lleven más de diez años vecindados en dichas poblaciones aunque no hayan nacido en Peñaranda. A

falta de aspirantes de estos pueblos o circunstancias o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen serán admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca y capital de Burgos. Y si no hubiera solicitantes de esta provincia de Salamanca y capital de Burgos o no hubieran merecido aprobación los ejercicios de oposición practicados, serán admitidos los naturales de los demás lugares de España.

Será condición indispensable para aspirar a esta beca, que tanto el solicitante como sus padres carezcan de medios económicos necesarios para sufragar los gastos que ocasionen los estudios de la Enseñanza Superior. Esta condición, será estimada cuando las rentas, sueldo o ingresos del trabajo no excedan, acumuladas, de la cantidad de diez mil pesetas anuales.

A la solicitud, deberá acompañar: Fe de Bautismo, Certificación de buena conducta expedida por los señores alcalde y cura párroco, hoja de estudios, declaración jurada, firmada por el padre o tutor del solicitante, en la que se haga constar que los ingresos totales, acumulados por rentas, sueldos y productos del trabajo no exceden de diez mil pesetas anuales.

La falsedad en esta última declaración dará lugar a la extinción de la beca en favor del que la venga disfrutando, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. No será causa de extinción de la beca, la circunstancia de que después de adjudicarse, mejora la posición económica de los padres del becario.

Esta beca tiene actualmente la pensión de ocho pesetas diarias en la Licenciatura.

Salamanca, 7 de julio de 1952.—El rector-presidente, Antonio Tovar.—El secretario, M. García Blanco.

2.208

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Geria

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Geria,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 28 de junio de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente de sobrante de otros capítulos para atender a varias partidas insuficientemente dotadas

del vigente presupuesto municipal ordinario.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Geria, 3 de julio de 1952.—El alcalde, Donato Olmedo.

2.263—1.105

### Matapozuelos

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Matapozuelos,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 30 de junio de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente del superávit del último presupuesto liquidado para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varias partidas sin consignación, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Matapozuelos, 8 de julio de 1952.—El alcalde, Clemente Ruiz.

2.239—1.106

### Mojados

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mojados,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 9 de julio de 1952, aprobó, por unanimidad, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso subasta de las obras de Casa del Médico y Centro de Higiene Rural, de esta villa, y a tenor de los dictados del reglamento de Contratación de O. P. de 13 de marzo de 1903, de Contratación municipal de 2 de julio de 1924 y artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público, a fin de que durante el plazo de ocho días, se puedan presentar ante la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el expediente, con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mojados, 9 de julio de 1952.—El alcalde, Claudio Monjas.

2.231—1.107

### La Parrilla

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas de presupuestos y de la administración de patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1948, 49, 50 y 51, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante el plazo de ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Parrilla, 7 de julio de 1952.—El alcalde, P. Martínez.

2.230—1.108

### La Seca

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Seca, 14 de julio de 1952.—El alcalde, Claudio Ampudia.

2.262—1.109

### La Seca

El día 11 del mes de agosto próximo, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde a concejal en quien delegue, se llevará a efecto el concurso-subasta de las obras de construcción de policlínica y casa para médico de esta localidad, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y seis mil doscientas veintiséis pesetas noventa y tres céntimos (136.226,93), con arreglo al proyecto, memorias, planos y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de las diez a las catorce, debiendo depositar en concepto de fianza la cantidad de dos mil setecientos veinticinco pesetas (2.725), redactar el pliego en papel de la clase 4.ª con arreglo al modelo que al final se inserta y depositarlo en dicha Secretaría, dos horas antes, por lo menos, de la señalada para el concurso-subasta.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones, proyecto, presupuesto y memorias, que sirven de base para el concurso-subasta, sobre la construcción de policlínica y casa para el señor médico, en La Seca, se compro-

mete a realizar dichas obras por..., pesetas (en letra).

La Seca... de ..... 1952.—(Firma).

En el sobrecurso-subasta optar al concurso-subasta de policlínica y casa para médico, en La Seca».

La Seca, 15 de julio de 1952.—El alcalde, Claudio Ampudia.

2.273—1.110

### Valdeestillas

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 1 del actual, acordó por unanimidad enajenar, a la vecina de esta villa Cipriana Clemente Moyano, por tenerlo solicitado, sesenta y cuatro metros lineales por nueve de ancho, a la salida de este pueblo, camino de Olmedo, para usos agrícolas, por ser terreno de este Ayuntamiento como sobrante de vía pública.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de que en el plazo de treinta días, se presenten las reclamaciones que crean oportunas, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Valdeestillas, 12 de julio de 1952.—El alcalde, S. A. González.

2.258—1.111

### Villabáñez

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1951, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Villabáñez, 12 de julio de 1952.—El alcalde, Rodolfo Recio.

2.260—1.112

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Parque de Intendencia de Valladolid

El anuncio publicado por este establecimiento con fecha 10 del actual, se amplía en el sentido de que también se admiten ofertas para cebada y avena en las cantidades siguientes:

1.642 quintales métricos a entregar sobre almacenes del Parque de Intendencia de Valladolid.

287 quintales métricos a entregar sobre almacenes del Parque de León; y

290 quintales métricos a entregar sobre almacenes del Parque de Intendencia de Oviedo.

Los ofrecimientos podrán en todo a las condiciones establecidas para las condiciones de los demás artículos que se pueden examinar en la detallada de las condiciones técnicas estipuladas para la cebada y avena.

Valladolid, 15 de julio de 1952.—El teniente coronel director.

2.285—1.113

#### Comandancia Militar de Marina de Tarragona

Relación de los inscriptos marítimos del Trozo de Tarragona, nacidos en el año 1933 en Valladolid, que deben causar baja en el alistamiento del Ejército, por estar incluidos en el de Marina para el reemplazo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Julio Pérez García, hijo de Julio y Encarnación.

El jefe del Detall.

2.222

#### Comunidad de Regantes del Canal de San José

Se convoca a todos los regantes en el aprovechamiento de las aguas del canal de San José, ya sean regantes o industriales, así como a todos aquellos que de cualquier manera pudiesen aprovechar las aguas en los términos municipales de Castronuño y Villafranca de Duero (Valladolid), y Toro, Peleagonzalo, Villalazán, Villaralbo y Zamora, de esta provincia, beneficiarios de las mismas a Junta general que tendrá lugar en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toro, el día 27 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, al objeto de llevar a cabo la aprobación definitiva de los Reglamentos de Ordenanzas y Reglamentos de Riego y Jurados de Riego, que ha de regirse dicha Comunidad.

Toro, 17 de julio de 1952.—El presidente de la Comisión, Antonio Lozano Ugena.

2.291—1.114

Imprenta de la Diputación provincial